



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (01) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 020 2018 0021 4 00
Demandante	JOSE IGNACIO VELASQUEZ VELILLA
Demandando	VIVIENDAS DE COLOMBIA LTDA
Asunto	Ordena oficiar, dar traslado a la liquidación del crédito.
Auto de S.	2338V (1649) 2

En atención al escrito allegado por el abogado de la parte demandante se ordena correr traslado secretarial de la liquidación del crédito aportada por el profesional del derecho que representa a la parte actora, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, en los términos del artículo 446 del C.G.P.

Finalmente se ordena oficiar por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN a la entidad TRANSUNION S.A antes CIFIN., para que informe sobre los productos financieros cuentas bancarias, cuenta de ahorro, cuentas corrientes, CDTs, cuentas empresariales o cualquier producto financiero que posea la empresa **VIVIENDAS DE COLOMBIA SAS, NIT: 900.142.395-8**, y de su representante legal, socio principal y Accionista: **JORGE ALBERTO ARROYAVE VALENCIA, CC 70.049.414.**

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3ee7805421dd819e0e76cf6a5920aad039a28c59546e7f24d7f55d962b
c45e9

Documento generado en 01/10/2021 12:14:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>